

El de Barbens a Lérida, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Ibars de Urgel y Villanova de Bellpuig, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Barbens a Tárrega: Una expedición de ida y vuelta los lunes de cada semana.

De Barbens a Mollerusa: Una expedición de ida y vuelta los miércoles de cada semana.

De Barbens a Lérida: Una expedición de ida y vuelta los jueves de cada semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 28 y 30 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,40 pesetas por viajero por kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1952, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.581.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de julio de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera siguiente:

Servicio entre San Miguel y Adeje (expediente núm. 6.229), a «Transportes Tenerife, S. L.», como prolongación del de Santa Cruz de Tenerife y San Miguel (V-1.561:TF-11), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Miguel y Adeje, de kilómetros 29,500 de longitud, pasará por San Lorenzo, Arona y Los Cristianos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo intensificaciones parciales de servicio que hayan de autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción tres expediciones entre Santa Cruz de Tenerife y Adeje y otras tres expediciones entre Adeje y Santa Cruz de Tenerife.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Además de los del servicio-base (V-1.551:TF-11), nueve autobuses con capacidad para 30 viajeros cada uno.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.551:TF-11).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.582

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tiermas y Jacu (Huesca)**

Habiendo sido solicitado por doña Dominica Sánchez Marraco el cambio de titularidad a favor de la Empresa «La Hispano Ansotana, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tiermas y Jacu (expediente número 4.786, V-1.198); en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 30 de abril de 1962 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Empresa en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.584.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Muniesa y estación de La Puebla de Híjar (Teruel).**

Habiendo sido solicitado por don Gregorio Lázaro Albergo el cambio de titularidad a favor de la Empresa «Automóviles Bajo Aragón, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Muniesa y estación de Puebla de Híjar (expediente número 1.437, V-29); en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 23 de octubre de 1962 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Sociedad en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.583.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que ha sido otorgada a «Exportaciones e Importaciones, S. A.» (EXISA), autorización para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Sevilla, con destino a usos industriales.**

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por «Exportaciones e Importaciones, S. A.» (EXISA), y suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Prats Vila, en junio de 1959, por un presupuesto de ejecución material de 161.241,25 pesetas.

B) Acceder a la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a «Exportaciones e Importaciones, Sociedad Anónima» (EXISA), autorización para derivar mediante elevación hasta un caudal de 38.10 litros por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Sevilla, con destino a usos industriales en una refinería de aceite de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones, que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Tercera.—Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial